

✓ Biblioteca Central de la  
U. M. S. A.

INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Bolivia)

DECLARACION SOBRE LA  
PARTICIPACION DE BOLIVIA  
EN EL GRUPO ANDINO

7212215 JUN. 1970



LA PAZ — BOLIVIA  
1969

01075

FB  
327  
B 689 d

DECLARACION SOBRE LA  
PARTICIPACION DE BOLIVIA EN EL  
GRUPO ANDINO

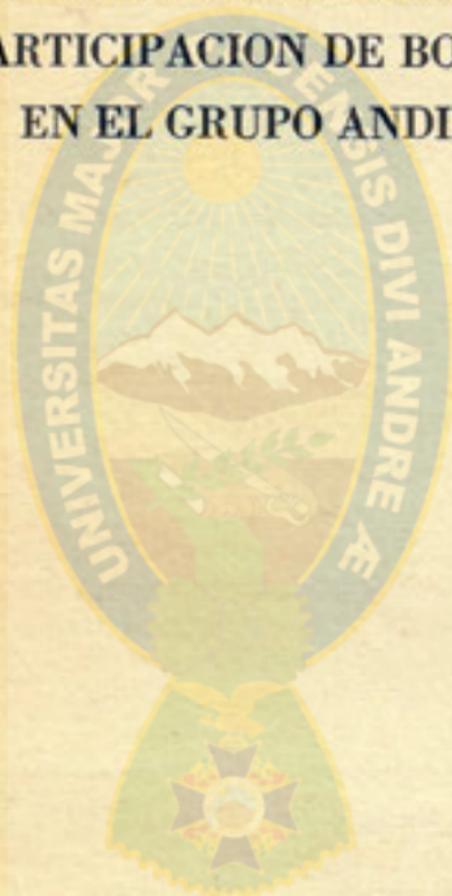


5 JUN. 1970.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
BIBLIOTECA CENTRAL  
La Paz — Bolivia

INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

DECLARACION SOBRE LA  
PARTICIPACION DE BOLIVIA  
EN EL GRUPO ANDINO



LA PAZ — BOLIVIA  
1969



Publicaciones del Instituto  
de Estudios Internacionales  
de la Universidad Mayor  
de San Andrés.

Inventario No. 001052

Stencil No. 7-XII-84

Impreso en Bolivia - Printed in Bolivia

Impresores: Imprenta de la Universidad Mayor  
de San Andrés.

**DECLARACION DEL INSTITUTO  
DE ESTUDIOS INTERNACIONA-  
LES SOBRE LA PARTICIPACION  
DE BOLIVIA EN EL GRUPO AN-  
DINO.**

El Instituto de Estudios Internacionales,

**CONSIDERANDO:** Que es su deber pronunciar-se respecto a las proyecciones de la participación de Bolivia en el Acuerdo Sub-regional Andino, cuyas bases contractuales definitivas serán sentadas por los países del Grupo en la próxima Reunión de Cartagena, Colombia;

Que la entidad ha realizado un ciclo de conferencias y una Mesa Redonda de internacionalistas, economistas y estudiosos versados en la especialidad, recabando así sus valiosas opiniones y fortaleciendo el propio criterio del Instituto, que a su vez ha estudiado y compulsado atenta y cuidadosamente el problema;

**I. ASPECTOS ECONOMICO-SOCIALES**

**CONSIDERANDO:** Que toda integración económica implica capacidad de venta y de compra en los Estados miembros y que cada país que integre el Grupo Andino debe evaluar sus recursos económicos y finan-

cieros, de modo de responder eficazmente a las exigencias que tal integración supone;

Que la integración económica, tanto a nivel regional como subregional, no puede estar desligada de la integración física, estimándose, por el contrario, que los factores económicos deben guardar la necesaria relación de equilibrio con los factores geográficos que, en este caso, son los primordiales;

Que no debe comprometerse la fe ni la responsabilidad del Estado si el país no está preparado en su estructura económica interna para responder en forma conveniente a los requerimientos del Pacto de la Subregión Andina;

Que para cumplir las exigencias del proceso integrativo se hace indispensable efectuar un balance de los activos realizables que el país posee y que deben estimarse en función de su producción agrícola e industrial;

Que la participación de Bolivia en el Grupo Andino demanda la necesidad de conectar un plan de desarrollo económico con una política social que contemple los requerimientos de la nación, para así alcanzar el indispensable ascenso y progreso a que tiene derecho;

Que en la integración propuesta no se puede prescindir de las fuerzas activas del país, representadas por las asociaciones de industriales, comerciantes, trabajadores fabriles, mineros y agropecuarios; de representantes de Bancos y de técnicos idóneos; de dirigentes de los partidos políticos y de personas versadas en los estudios de derecho internacional y de economía y finanzas, siendo más

bien recomendable realizar una amplia consulta pública antes de comprometer los intereses de la nación en obligaciones internacionales de aleatorio éxito;

Que el proceso integrador de referencia debe estar vinculado a cada país miembro en todo cuanto concierne a su integración y desarrollos internos, para lo que, en el caso de Bolivia, se requiere que las regiones no industrializadas del Oriente y el Norte estén preparadas para responder a la demanda de sus productos, en condiciones que no sufran competencia de los similares extranjeros;

Que en un acuerdo zonal de liberación y ampliación de mercados es conveniente que la industria nacional se halle resguardada y defendida de toda posibilidad de afluencia masiva o indiscriminada de productos similares competitivos;

Que, conforme a las características de la región, la integración subandina debe propender más bien a la complementación de mercaderías no competitivas entre los países componentes del grupo, dejando los otros rubros de la producción interna —principalmente de artículos indispensables— para el abastecimiento por los productores nacionales;

Que el primordial esfuerzo de integración económica interna debe consistir en examinar la constitución empresarial y de todas las condiciones de desenvolvimiento de las industrias en el campo social, financiero, técnico, comercial y de transportes, con el fin de hacerlas equivalentes con las de los países competitivos de la Subregión;

Que, dada la incipiencia de la industria nacional, no debe permitirse la anulación o extinción de las unidades económicas establecidas, procurándose más bien la promoción y desarrollo industriales mediante reformas adecuadas, a base de estudios comparativos de los regímenes laborales, políticas crediticias, legislaciones fiscales e impositivas, de las tarifas de transportes y de otras medidas que deben adoptarse internamente y en relación con los países asociados. Que, a ese efecto, resulta aconsejable organizar cuerpos de técnicos, con miras a darles modernidad y eficacia en la producción;

Que para una mejor programación nacional de obras y servicios de desarrollo, hay que reducir los planes gubernamentales a un conjunto de empresas prioritarias, con capacidad de aprovechar y transformar las riquezas naturales nativas, promoviendo complejos industriales de integración;

Que es necesario corregir las localizaciones actuales de empresas, descentralizando las industrias y creando polos económicos, definidos por la potencialidad del territorio de la República. En esa forma se daría dinamismo y proyecciones de plenitud a la economía futura del país, con vistas a ganar las áreas comerciales tanto del Grupo Andino como de las de la Cuenca del Plata y del futuro Mercado Común Latinoamericano;

Que, en el caso de los programas sectoriales de desarrollo, previstos en el Capítulo IV del proyecto del Acuerdo Andino, la localización de industrias multinacionales, sobre todo en el campo de la petroquímica, debe responder a las finalidades de un efec-

tivo desarrollo armónico y equilibrado de la Subregión —como lo postula el Artículo 2º del mismo—, no siendo admisible, por tanto, que se asignen a Bolivia rubros poco significativos o no equivalentes a los señalados a otros miembros del grupo, tanto más si nuestro país es un importante productor de petróleo y derivados;

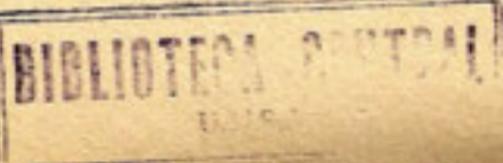
## II. INTEGRACION SUBREGIONAL Y RE-INTEGRACION MARITIMA.

CONSIDERANDO: Que es injusto e ilógico propiciar una integración de países andinos eludiendo un pronunciamiento sobre la reintegración marítima de Bolivia, ya que la igualación de oportunidades para su desarrollo no podrá lograrse con la mera concesión de franquicias de intercambio ni con ofrecimientos para obras de infraestructura, sin tener en cuenta que una de las principales causas de su menor desarrollo económico relativo proviene de su enclaustramiento geográfico, que limita y restringe el ejercicio pleno de su soberanía;

Que el canciller de Chile, señor Gabriel Valdés, ha declarado reiteradamente que la aplicación de la fórmula de la integración en el Grupo Andino ha de eliminar de la discusión la demanda de Bolivia de una salida propia y soberana al Océano Pacífico, declaración que pone en evidencia el propósito chileno de relegar definitivamente nuestro capital problema;

Que Chile ha demostrado ostensible interés y actividad en la formación del Grupo Andino, al que ha inspirado y le presta decidido apoyo, mientras que, por otro lado,

15 JUN. 1970



luego de suscrita la Declaración de Bogotá el 16 de agosto de 1966, objetó el ingreso de Bolivia a ese organismo subregional;

Que, no obstante esa oposición, Bolivia se incorporó al Grupo el 18 de agosto de 1967, sin hacer mención alguna al problema de su reintegración marítima, persistiendo en esa actitud hasta el presente, dado que en las reuniones de la Comisión Mixta del Pacto Subregional o ha mantenido silencio o sólo se ha limitado a hacer constar de manera intrascendente que su participación en el Grupo no significa renuncia al derecho boliviano;

Que el aditamento al Artículo 91 del proyecto del Acuerdo Subregional, así como la frase inserta en el acta de la cuarta reunión de la Comisión Mixta, celebrada en Cartagena, en agosto de 1968, alusivos a una supuesta salvaguardia de los derechos marítimos de Bolivia y propuestos por nuestra delegación, no precautelan el derecho boliviano a reclamar el levantamiento de su encierro: el primero de esos enunciados no es sino una repetición vaga de la fórmula relativa a "problemas de infraestructura", que fue desechada por Bolivia en la Conferencia de Cancilleres efectuada en Buenos Aires en 1967, y el segundo es intrascendente, por constituir una opinión unilateral inscrita en un documento secundario de las reuniones de la Comisión Mixta;

Que la comunidad subregional andina, instituida precisamente para estudiar las cuestiones fundamentales de la subregión, no puede pasar por alto el problema de la mediterraneidad de Bolivia, que le impide, más

que ningún otro, la promoción económica de su territorio y su libre y directa comunicación con el mundo;

Que el Gobierno chileno, mediante notas cambiadas con el de Bolivia en 1º y 20 de junio de 1950, ratificadas por Memorandum de 10 de julio de 1961, contrajo el compromiso de realizar negociaciones directas que permitan a Bolivia poseer una salida propia y soberana al Océano Pacífico y que ese compromiso tiene plena validez en Derecho Internacional;

Que negar ese compromiso sería atentatorio e ilógico, como es ilógica e incongruente la política internacional de Chile, que por un lado proclama el fiel cumplimiento de los acuerdos internacionales, mientras, por otro, niega validez a la obligación contraída en las citadas notas de 1950 y el Memorandum de 10 de julio de 1961;

Que la suscripción del Acuerdo Subregional Andino comprometería a Bolivia a poner en ejecución planes integratorios, que si no revisten dificultades con otros de los Estados miembros del Pacto, cobran extraordinaria importancia al obligarla también a participar en una integración aleatoria con el país que precisamente se niega a reconocer nuestro derecho capital y que, por añadidura, mantiene pendiente el grave diferendo originado con el ilegal desvío de las aguas internacionales del río Lauca;

### III. ARGENTINA Y EL GRUPO ANDINO

CONSIDERANDO: Que en la organización del Pacto Andino deben participar todos los países geográfica y vitalmente liga-

dos al sistema regional de los Andes y que no es justificable omitir la presencia de la República Argentina en los planes de ese acuerdo, por ser también un país andino, en parte de su conformación territorial.

Por todo lo expuesto, el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad Mayor de San Andrés, en uso de las facultades que le confiere su Estatuto Orgánico,

#### DECLARA:

1º— El Instituto de Estudios Internacionales está de acuerdo, en principio, en que los países sudamericanos conformen una política de integración económica, regional o subregional.

2º— En el caso del Grupo Andino, el Instituto considera indispensable que el Gobierno Nacional cuente con una programación definida en la materia, promoviendo, al efecto, con carácter previo, un estudio exhaustivo de las condiciones económicas y geográficas del país, con objeto de conocer anticipadamente la capacidad de Bolivia para responder a los requerimientos de ese organismo.

3º— En la planificación del Acuerdo Andino debe tenerse en cuenta, de manera efectiva, el propósito de lograr el desarrollo armónico y equilibrado de los países del área, considerando primordialmente la necesidad de reparar las desigualdades económicas y sociales de los pueblos, de modo que la integración que se busca no acentúe, en lugar de subsanar, aquellos graves desniveles.

4º— Bolivia no debe formalizar su ingreso al Grupo Andino, ni menos suscribir el proyectado Acuerdo Subregional, mientras Chile no reconozca su formal compromiso contraído en 1950 y ratificado en 1961, de resolver, mediante negociaciones directas, el problema de su reintegración marítima. En caso contrario, Bolivia optaría por otros acuerdos de integración y complementación económica, sean regionales o bilaterales.

5º— Las incidencias producidas con motivo de la formación del Grupo Andino y de la participación de Bolivia en ese organismo, muestran la necesidad de que en toda circunstancia en que se adopten decisiones trascendentales sobre política internacional del país, debe efectuarse una amplia consulta a los diversos sectores de la nación.

6º— El Instituto considera que para una justa integración económica en el área andina, Bolivia debe propiciar la participación de la República Argentina en el Grupo Andino.

La Paz, 2 de mayo de 1969.

INSTITUTO DE ESTUDIOS  
INTERNACIONALES

**Dr. Arturo Vilela**  
DIRECTOR

**Dr. Joaquín Espada**  
Primer Vicepresidente

**Dr. Manuel Frontaura Argandoña**  
Segundo Vicepresidente

- Dr. Alfredo Alexander Jordán  
Dr. Luis Alberto Alipaz  
Dr. Mario Arancibia Herrera  
Dr. Huáscar Cajías Kauffman  
Cnl. Humberto Costas  
Dn. Jorge Escobari Cusicanqui  
Dr. Manuel Elías Paredes  
Dn. Alfredo Flores  
Dn. Ambrosio García Ribera  
Dr. Carlos Alberto Gottret B.  
Dr. Luis Iturralde Chinel  
Dn. César La Faye Borda  
Dr. Humberto Mendizábal Moya  
Dn. Federico Nielsen Reyes  
Dr. Mario Ojara Agreda  
Dr. Humberto Palza Solíz  
Dn. Roberto Prudencio  
Dr. Jaime Prudencio Cossío  
Dr. Carlos Romero A. G.  
Dn. Rodolfo Salamanca Lafuente  
Lic. César A. Vázquez

